

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 extensión 71303

Bogotá D. C., trece de Febrero de Dos Mil Veinticuatro. -

Proceso Divisorio
Radicado No. 2023-00525

Estando las presentes diligencias al Despacho para resolver sobre la demanda formulada por MARIA LILIA MALAVAR FONSECA y otros para la eventual admisión, se evidencia que éste Juzgado carece de competencia derivada del factor cuantía para conocer del asunto de la referencia, si se tiene en cuenta que el avalúo catastral del inmueble objeto de la división para el año 2023 asciende a la suma de \$109.832.000.00 Mcte., según certificado aportado con el libelo demandada; factor éste, que determina la cuantía para esta clase de asuntos, según lo reglado en el numeral 3º, del artículo 26 del Código General del Proceso.

Entonces, teniendo en cuenta el avalúo catastral allegado, y lo estatuido en el artículo 25 *eiusdem*, se logra constatar que el presente proceso corresponde a uno de menor cuantía y, por lo tanto, compete a los señores Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la anterior demanda por falta de competencia, por el factor cuantía.

SEGUNDO. - En consecuencia, envíese la anterior demanda junto con todos los anexos y copias aportadas a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida por ante los señores Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 017, hoy 14 de febrero de 2024.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario